



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad y Protección Ciudadana para que, en el marco de sus atribuciones, instruyan a la Unidad de Inteligencia Financiera y al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, respectivamente, a que en coordinación, diseñen e implementen planes y estrategias encaminados a la prevención, investigación y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita realizadas a través de activos virtuales o criptomonedas.

SENADORA MÓNICA FERNANDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E.-

El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y AL CENTRO NACIONAL DE RESPUESTA A INCIDENTES CIBERNÉTICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUE EN COORDINACIÓN, DISEÑEN E IMPLEMENTEN PLANES Y ESTRATEGIAS ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA REALIZADAS A TRAVÉS DE ACTIVOS VIRTUALES O CRIPTOMONEDAS**, lo cual se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comisión de delitos derivado de operaciones con recursos de procedencia ilícita constituye una de las problemáticas centrales -cada vez más creciente- que nuestro país enfrenta, ya que es innegable que la compleja realidad en materia de seguridad ha alcanzado los índices más altos en los últimos años, vulnerando en gran medida el desarrollo de la sociedad.

En el caso particular, las organizaciones criminales han modificado su forma operativa, optando por utilizar nuevas herramientas propias de la acelerada evolución tecnológica.

De acuerdo con datos de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), instancia dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP,) se denunciaron un total de 914 personas por supuesto lavado de activos, de las cuales 435 fueron personas

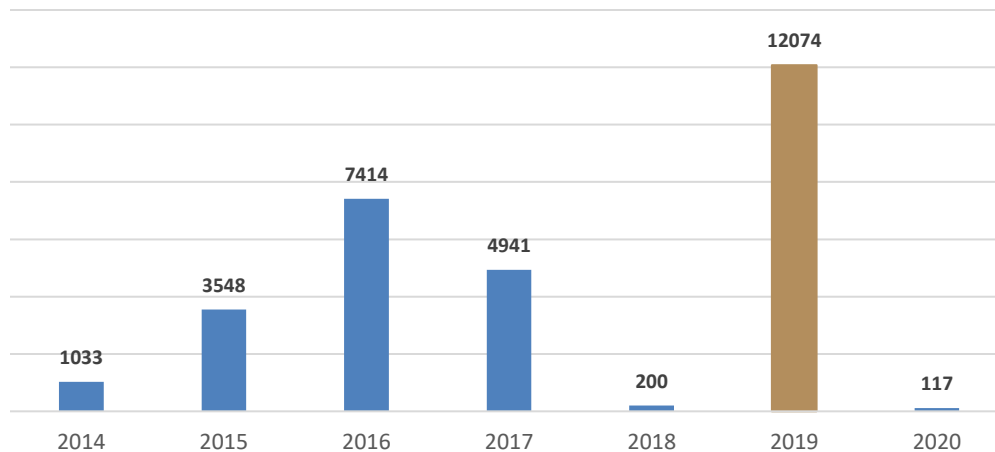


Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad y Protección Ciudadana para que, en el marco de sus atribuciones, instruyan a la Unidad de Inteligencia Financiera y al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, respectivamente, a que en coordinación, diseñen e implementen planes y estrategias encaminados a la prevención, investigación y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita realizadas a través de activos virtuales o criptomonedas.

físicas, 419 personas morales y 60 fueron servidores públicos. Asimismo, los depósitos en moneda nacional fueron de \$317,739,481,200.00 y los retiros fueron de \$286,050,494,234.00.

Para lo que va del año 2020, la propia UIF informó que se encuentran 117 cuentas bloqueadas. Cabe mencionar que en 2019 se bloquearon un total de 12,191 cuentas por un total de \$4,554,723,319.35 pesos, \$52,096,051.48 dólares y \$1.875.72 euros, lo que representa un avance a comparación del año 2018, en el que solo fueron bloqueadas 200 cuentas, tan como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 1: Total de cuentas bloqueadas



Fuente: Unidad de Inteligencia Financiera

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 400 Bis del Código Penal Federal sanciona las siguientes conductas realizadas con recursos de procedencia ilícita:

Artículo 400 Bis. *Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:*



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad y Protección Ciudadana para que, en el marco de sus atribuciones, instruyan a la Unidad de Inteligencia Financiera y al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, respectivamente, a que en coordinación, diseñen e implementen planes y estrategias encaminados a la prevención, investigación y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita realizadas a través de activos virtuales o criptomonedas.

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia

Según Gluyas Milan (2015) el lavado de dinero “es el proceso mediante el cual se produce un cambio en la riqueza ilícitamente adquirida por bienes o activos financieros para darles la apariencia de que son de origen lícito; es el método de esconder y transformar el origen ilegal de los recursos. En otras palabras, son las actividades destinadas a conservar, transformar o movilizar recursos económicos en cualquiera de sus formas y medios, cuando dicha riqueza ha tenido como origen el quebrantamiento de la ley”.¹

En concordancia, dicho autor asegura que este delito se compone de 3 etapas, la primera es la etapa de colocación en la cual el sujeto activo introduce el dinero físico proveniente de actividades ilegales en el sistema financiero, después la etapa de estratificación, en donde los recursos ilícitos se separan de la fuente de origen a través de transacciones financieras y por último, la etapa de integración en la cual los recursos obtenidos de

¹ Ricardo Gluyas Millán. “Inteligencia Financiera y Prevención de lavado de dinero”, Iter Criminis, Revista de Ciencias Penales, núm. 12, segunda época, México, INACIPE, México, 2005, pág. 59.



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad y Protección Ciudadana para que, en el marco de sus atribuciones, instruyan a la Unidad de Inteligencia Financiera y al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, respectivamente, a que en coordinación, diseñen e implementen planes y estrategias encaminados a la prevención, investigación y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita realizadas a través de activos virtuales o criptomonedas.

manera ilícita son reintegrados al sistema financiero mediante transacciones personales o comerciales, como la compra de artículos o bienes raíces, para aparentar la legalidad de los recursos.²

Por su parte, el director de TM Sourcing Teodoro Briseño, empresa que ayuda a prevenir la comisión de este delito, detalla que en México se obtienen entre 15 y 50 mil millones de dólares al año a través de la comisión de este delito.³

En este escenario, como se ha asegurado, las organizaciones criminales han encontrado nuevas formas para la comisión de este ilícito, tal es el caso del uso de monedas virtuales.

El Banco Central Europeo define las monedas virtuales como “una unidad de valor digital que puede ser intercambiada electrónicamente. No tiene existencia física. Su creación y seguimiento se hacen mediante una red de ordenadores utilizando complejas fórmulas matemáticas, y no a través de una única autoridad u organización.”⁴

La moneda virtual más utilizada es el Bitcoin que es una “tecnología peer-to-peer o entre pares para operar sin una autoridad central o bancos. La gestión de las transacciones y la emisión de bitcoins es llevada a cabo de forma colectiva por la red. El llamado Bitcoin permite usos interesantes no contemplados por ningún sistema de pagos anterior.”⁵

En nuestro país, de acuerdo con la Administración para el Control de Drogas (DEA), por sus siglas en inglés, algunos carteles mexicanos han empezado a utilizar monedas virtuales, como el bitcoin, para lavar el dinero producto de sus ganancias ilícitas a través de transacciones en la *dark web*.

Para esta instancia internacional, el uso de criptomonedas es el nuevo método de lavado del siglo XXI, no solo para los cárteles mexicanos, sino para otro tipo de organizaciones

² Disponible en: <https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/Infografias/LD-M.pdf>

³ Briseño Teodoro, 2016 vía Aristegui Noticias.

⁴ Disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/explainers/tell-me/html/what-is-bitcoin.es.html>

⁵ Disponible en: <https://bitcoin.org/es/>



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad y Protección Ciudadana para que, en el marco de sus atribuciones, instruyan a la Unidad de Inteligencia Financiera y al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, respectivamente, a que en coordinación, diseñen e implementen planes y estrategias encaminados a la prevención, investigación y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita realizadas a través de activos virtuales o criptomonedas.

criminales transnacionales, luego de que se han vuelto más convencionales y accesibles para la población en general.⁶

“Hay evidencia de la utilización de criptomonedas por organizaciones criminales transnacionales mexicanas como medio para transferir su riqueza internacional”, detalla el más reciente informe sobre drogas de la DEA.⁷

A causa de esto, resulta necesario que el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos combata estos delitos que se realizan ya que al no están respaldadas por alguna entidad financiera deja pocos rastros de las transacciones realizadas. Derivado de lo anterior, es indispensable el apoyo de esta dependencia cuyas facultades son:

- a) Realiza acciones de prevención e investigación de conductas ilícitas a través de medios informáticos
- b) Monitorea la red pública de Internet para identificar conductas constitutivas de delito, efectuando actividades de ciber investigaciones, así como de ciberseguridad en la reducción, mitigación de riesgos de amenazas y ataques cibernéticos.
- c) Implementa programas de desarrollo científico y tecnológico en materia cibernética.

Por otro lado, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita define esta actividad como una actividad vulnerable en el artículo 17 fracción XVI.

XVI. El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones

⁶ Disponible en: <https://www.milenio.com/policia/dea-carteles-usan-criptomonedas-para-lavar-sus-ganancias>

⁷ *Ídem.*



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad y Protección Ciudadana para que, en el marco de sus atribuciones, instruyan a la Unidad de Inteligencia Financiera y al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, respectivamente, a que en coordinación, diseñen e implementen planes y estrategias encaminados a la prevención, investigación y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita realizadas a través de activos virtuales o criptomonedas.

de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Se entenderá como activo virtual toda representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional, las divisas ni cualquier otro activo denominado en moneda de curso legal o divisas.

Además, es necesario la intervención de UIF, la cual tiene como uno de sus propósitos la prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Así mismo, las principales tareas de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) consisten en la implementación y seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones, que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Cámara Alta, la Siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y AL CENTRO NACIONAL DE RESPUESTA A INCIDENTES CIBERNÉTICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUE EN COORDINACIÓN, DISEÑEN E IMPLEMENTEN PLANES Y ESTRATEGIAS ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA REALIZADAS A TRAVÉS DE ACTIVOS VIRTUALES O CRIPTOMONEDAS.



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad y Protección Ciudadana para que, en el marco de sus atribuciones, instruyan a la Unidad de Inteligencia Financiera y al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, respectivamente, a que en coordinación, diseñen e implementen planes y estrategias encaminados a la prevención, investigación y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita realizadas a través de activos virtuales o criptomonedas.

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad y Protección Ciudadana para que, en el marco de sus atribuciones, instruyan a la Unidad de Inteligencia Financiera y al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, respectivamente, a que en coordinación, diseñen e implementen planes y estrategias encaminados a la prevención, investigación y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita realizadas a través de activos virtuales o criptomonedas.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República